



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0098-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a Régimen Especial señala: *“Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la citada Ley, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - GLOSNC-CP-, señala *“...Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”*;

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley ibídem, establece: *“La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección”*;

Que, el artículo 89 del citado Reglamento, determina: *“Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares (...). En el caso de contratación directa se observará el siguiente procedimiento:*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará, de





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0098-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2017

estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo”.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus Reformas;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AX-2017-0194-M de 02 de mayo de 2017, la Mgs. Ana Aguilar Burbano, Directora de Comunicación Social Institucional, remite al Ing. Luis Carrera Muriel, Director General de Aviación Civil, el informe motivado para el proceso del Servicio de Monitoreo de Medios y Clipping Noticioso 2017, señalando en lo pertinente que: *“Si bien el mercado ecuatoriano cuenta con varios proveedores del servicio de MONITOREO Y CLIPPING NOTICIOSO, la Dirección de Comunicación Social sugiere a la empresa “ESCOPUSA, monitoreo de medios”, por ser una empresa con una trayectoria de más de 20 años en el seguimiento de medios de comunicación y, que además es miembro del FIBEP (Fédération Internationale des Bureaux d’Extraits de Presse), la asociación más grande del mundo para la inteligencia de los medios de comunicación y la visión de las comunicaciones. La referencia de ESCOPUSA se debe a que esta empresa ya prestó sus servicios a esta Dirección y cumplió con todos los requisitos técnicos e informativos solicitados, lo que permitió un resultado satisfactorio para la DGAC. La empresa recopila noticias generadas en 119 medios de comunicación de 14 ciudades del país, entre los que se encuentran medios de: televisión, radio, periódicos, revistas y páginas web. Además, cuentan con un software desarrollado “in house”, lo que permite que los procesos de monitoreo de la información son totalmente digitalizados. La empresa además ofrece a sus clientes un servicio personalizado a través de un Ejecutivo de Cuentas, los mismos que son Licenciados en Comunicación, y atienden en forma directa y oportuna las necesidades del Cliente con horarios que van desde las 07h00 hasta las 16h30 de lunes a viernes, y de 09h00 a 14h00 sábados, domingos y feriados. (...)”, y, solicita autorización para iniciar el proceso servicio de MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CLIPPING NOTICIOSO;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-HK-2017-0383- M de 05 de mayo de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, informa al señor Director General, en referencia al Memorando Nro. DGAC-AX-2017-0194-M de 02 de mayo de 2017, de la Dirección de Comunicación Social Institucional, el mismo motiva correctamente la contratación del servicio de MONITOREO DE MEDIOS Y CLIPPING NOTICIOSO;

Que, mediante recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. DGAC-AX-2017-0194-M de 02 de mayo de 2017, el señor Director General, dispone: *“Autorizado proceder trámite administrativo correspondiente acorde a la normativa vigente”;*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0098-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2017

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2017-0498-M de 03 de mayo de 2017, el Mgs. Jonathan Vicente López Sánchez, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certifica que la tarea “Contratación del servicio de monitoreo”, “(...) *consta en el POA 2017 de la DGAC, siendo la Dirección de Comunicación Social Institucional responsable de su ejecución, (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2017-0781-M de 10 de mayo de 2017, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Director Administrativo, certifica que verificado el catálogo electrónico, “(...) *a la presente fecha no existe disponibilidad de oferta de: Servicio de Monitoreo de Medios*”;

Que, consta del expediente el cálculo del presupuesto referencial, realizado por la Dirección Administrativa, con el cual determinan el valor unitario de USD \$ 650 (SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), para el presente proceso;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2017-1042-M de 25 de mayo de 2017, el Dr. Hernán Vicente Arellano Enríquez, Director Financiero, certifica: “(...) *la existencia de recursos por el valor de 5,187.00 USD (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 00/100 DOLARES) incluido IVA, para el servicio de monitoreo de medios.*”

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

152299990000100000001530241170100100000000D54216010005 "Servicios de Monitoreo de la Información en Televisión, Radio, Prensa, Medios On Line y Otros", PROGRAMA 01 ADMINISTRACION CENTRAL-PLANTA CENTRAL, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2017”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2017-1018-M de 21 de junio de 2017, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Director Administrativo, certifica que una vez revisado el portal informático de compras públicas, el Plan Anual de Contrataciones 2017 correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil, el proceso denominado “Servicio de Monitoreo de Medios”, se encuentra contemplado en el PAC 2017;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia, elaborado por la Lcda. Jenny Guzmán Cacpata y aprobado por la Mgs. Ana Aguilar Burbano, funcionaria y Directora de Comunicación Social Institucional, respectivamente, para la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS” y Clipping Noticioso;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2017-1043-M de 26 de junio de 2017, el Director Administrativo, remite a la Directora de Asesoría Jurídica, el expediente correspondiente al proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DGAC-010-2017 para el “SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS”; y, solicita la elaboración de la Resolución de Inicio;

En ejercicio de las atribuciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, así como el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Régimen Especial, signado con el Código No. RE-DGAC-010-2017 para la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS”, y Clipping





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0098-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2017

Noticioso, con un presupuesto referencial de USD. 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA; y, el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 153 días, contado a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Artículo. 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Ing. Lizeth Contero Bastidas, Analista Financiera 1 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial signado con el Código No. RE-DGAC-010-2017.

Artículo. 3.- Invitar a la Compañía Estadística y Servicios de Control Publicitario ESCOPUSA S.A., a fin de que presente su oferta técnica-económica para la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS”, y Clipping Noticioso, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Delegar a la Mgs. Ana Aguilar Burbano, Directora de Comunicación Social Institucional, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo. 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-RX-2017-1043-M

Copia:

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Director de Secretaría General

Señor Economista
Fabián Rafael Maya Gallo
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Doctor
Hernán Vicente Arellano Enríquez

www.aviacioncivil.gob.ec



Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto / Quito, Ecuador
Teléfono: 593-2 294-7400



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0098-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2017

Director Financiero

Señorita Abogada
Delia María Nuñez Torres
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Ana Carolina Aguilar Burbano
Directora de Comunicación Social Institucional

Señor Magíster
Jonathan Vicente López Sánchez
Director de Planificación y Gestión de Calidad

ao/dn

